



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 74 -2017-AMAG-DG

Lima, 31 de agosto de 2017.

VISTOS:

El Informe Legal N° 196-2017-AMAG-DG/OAJ, de fecha 28 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 2166-2017-AMAG/DG, de fecha 25 de agosto de 2017, emitido por la Dirección General, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-AMAG-DG, de fecha 21 de agosto de 2017, en el Artículo Tercero se Dispone Fundada la Solicitud Presentada por Lourdes Ermita Morales Benavente, sobre devolución de la Primera Cuota S/ 950.30 Soles (Novecientos cincuenta con 30/100 Soles) en consecuencia procédase a devolver el siguiente Concepto:

Nombres y Apellidos	Derechos Educativos	Montos
Lourdes Ermita Morales Benavente	1era. Cuota	S/. 950.30

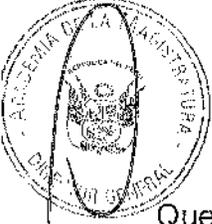
Que, la Dirección General ha advertido que al momento de consignar el nombre de una de las solicitantes de la devolución se ha cometido un error;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 196-2017-AMAG-DG/OAJ, refiere que existe un error al momento de consignar el nombre de la Magistrada **LOURDES EMERITA MORALES BENAVENTE**, habiendo consignado por error como segundo nombre "Ermita"; así también, se ha mencionado en el Artículo Segundo a la Magistrada **GABY HERMELINDA GAMERO VILDOSO**, debiendo de omitirse y señalar "Y OTROS";

Que, el Numeral 210.1 del Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, teniendo en cuenta que el error material incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución N° 071-2017-AMAG-DG, no influye de modo alguno en la decisión adoptada en la citada Resolución, de fecha 21 de agosto de 2017, por cuanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; resulta ajustado a ley proceder a su rectificación de oficio;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que Numeral 210.2 del Artículo 210° de TUO de la Ley N° 27444, refiere que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; corresponde que la rectificación del error material en el presente caso, se formalice a través de una Resolución;





Academia de la Magistratura

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° 071-2017-AMAG-DG, respecto al segundo nombre de la Solicitante de la siguiente manera

• ARTÍCULO SEGUNDO:

DICE:

"FUNDADA LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN PRESENTADAS POR FLORMIRA ARTEAGA RAMIREZ, MIRTHA DEL CARMEN MARGARITA CHENGUAYEN GUEVARA, ROSA MARÍA DONATO MEZA, MONICA PILAR FERIA FLORES, GABY HERMELINDA GAMERO VILDOSO, POR EL MONTO DE S/ 97.60 (NOVENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES), POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y EL MONTO DE S/ 950.30 (NOVECIENTOS CINCUENTA CON 30/100 SOLES) POR CONCEPTO DE PRIMERA CUOTA, EN CONSECUENCIA PROCÉDASE A DEVOLVER LOS SIGUIENTES CONCENTOS:"

Nombres y Apellidos	Derechos Educativos	Montos
FLORMIRA ARTEAGA RAMIREZ	Matrícula	S/. 97.60
	1era. Cuota	S/. 950.30
MIRTHA DEL CARMEN MARGARITA CHENGUAYEN GUEVARA	Matrícula	S/. 97.60
	1era. Cuota	S/. 950.30
ROSA MARÍA DONATO MEZA	Matrícula	S/. 97.60
	1era. Cuota	S/. 950.30
MONICA PILAR FERIA FLORES	Matrícula	S/. 97.60
	1era. Cuota	S/. 950.30
GABY HERMELINDA GAMERO VILDOSO	Matrícula	S/. 97.60
	1era. Cuota	S/. 950.30
MIGUEL ANGEL GONZALES BARBADILLO	Matrícula	S/. 97.60
	1era. Cuota	S/. 950.30
FRESIA RUTH LEZAMA VIGO	Matrícula	S/. 97.60
	1era. Cuota	S/. 950.30
ELIZABETH CONSUELO ULFE HERRERA	Matrícula	S/. 97.60
	1era. Cuota	S/. 950.30
CARMEN GLICERIA YAHUANA VEGA	Matrícula	S/. 97.60
	1era. Cuota	S/. 950.30
JULIA MARÍA YANAC ACEDO	Matrícula	S/. 97.60
	1era. Cuota	S/. 950.30

DEBE DECIR:

"FUNDADA LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN PRESENTADAS POR FLORMIRA ARTEAGA RAMIREZ, MIRTHA DEL CARMEN MARGARITA CHENGUAYEN GUEVARA, ROSA MARÍA DONATO MEZA, MONICA PILAR FERIA FLORES Y OTROS, POR EL MONTO DE S/ 97.60 (NOVENTA Y SIETE CON 60/100





*Academia de la Magistratura*

SOLES), POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y EL MONTO DE S/ 950.30 (NOVECIENTOS CINCUENTA CON 30/100 SOLES) POR CONCEPTO DE PRIMERA CUOTA, EN CONSECUENCIA PROCÉDASE A DEVOLVER LOS SIGUIENTES CONCENTOS.”

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Derechos Educativos</b>	<b>Montos</b>
FLORMIRA ARTEAGA RAMIREZ	Matrícula 1era. Cuota	S/. 97.60 S/. 950.30
MIRTHA DEL CARMEN MARGARITA CHENGUAYEN GUEVARA	Matrícula 1era. Cuota	S/. 97.60 S/. 950.30
ROSA MARÍA DONATO MEZA	Matrícula 1era. Cuota	S/. 97.60 S/. 950.30
MONICA PILAR FERIA FLORES	Matrícula 1era. Cuota	S/. 97.60 S/. 950.30
MIGUEL ANGEL GONZALES BARBADILLO	Matrícula 1era. Cuota	S/. 97.60 S/. 950.30
FRESIA RUTH LEZAMA VIGO	Matrícula 1era. Cuota	S/. 97.60 S/. 950.30
ELIZABETH CONSUELO ULFE HERRERA	Matrícula 1era. Cuota	S/. 97.60 S/. 950.30
CARMEN GLICERIA YAHUANA VEGA	Matrícula 1era. Cuota	S/. 97.60 S/. 950.30
JULIA MARÍA YANAC ACEDO	Matrícula 1era. Cuota	S/. 97.60 S/. 950.30

• **ARTÍCULO TERCERO:**

DICE:

“FUNDADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR **LOURDES ERMITA MORALES BENAVENTE**, SOBRE...”

DEBE DECIR:

“FUNDADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR **LOURDES EMERITA MORALES BENAVENTE**, SOBRE...”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a través de Secretaría Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER** los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.



**ERNESTO LECHUGA PINO**  
Director General  
Academia de la Magistratura